

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3450

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En 27 de junio de 1977 se aprobó la Ley Núm. 122 para enmendar la Ley Núm. 91, aprobada en 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954".

POR CUANTO: Dicha ley tiene como uno de sus propósitos el crear nuevos incentivos para que las Corporaciones 936 canalicen sus ganancias hacia una serie de áreas de nuestra economía.

POR CUANTO: Otro de los propósitos de la misma es el estimular la repatriación de fondos mediante declaración de dividendos por las Corporaciones 936 pagando una contribución mínima al erario de Puerto Rico.

POR CUANTO: Hasta el presente solamente un número limitado de Corporaciones 936 ha hecho uso de las disposiciones relativas a la distribución de dividendos contenidas en la referida Ley Núm. 122 por razón de no haberse establecido unas guías específicas a tales efectos.

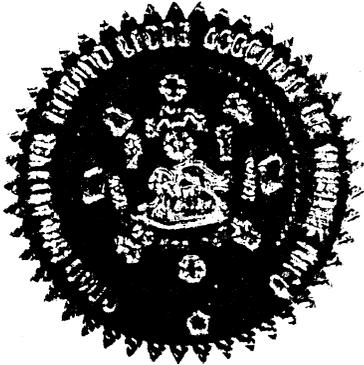
POR CUANTO: Es imperativo establecer inmediatamente aquellas reglas que aclaren las referidas disposiciones.

POR CUANTO: La Sección 429 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, faculta al Secretario de Hacienda a dictar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarias para el cumplimiento de la antes mencionada Ley.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, conocida como Ley sobre Reglamentos de 1958, dispone que los reglamentos, y las enmiendas a los mismos, entrarán en vigor a los treinta días de haberse radicado determinado número de copias de dichos reglamentos o enmiendas en español y en inglés, en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga que los reglamentos o

enmiendas a éstos empiecen a regir inmediatamente.

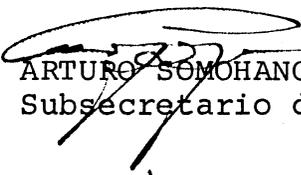
POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que, por las circunstancias antes mencionadas, el interés público requiere que este reglamento comience a regir hoy.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 22 de diciembre de 1977.

*Carlos Romero Barceló*  
Carlos Romero Barceló

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de diciembre 1977.

  
ARTURO SOMOHANO, HIJO  
Subsecretario de Estado